RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2018-00788.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 49 DEL 25 DE MARZO DE 2022.

Procédase por la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del auto calendado el 12 de octubre de 2021 (archivo Nro. 29), elaborando para el efecto los oficios ordenados en auto del 2 de diciembre de 2019 (fol. 594), excepción hecha de los ordenados con destino al BANCO CAJA SOCIAL y a PORVENIR que fueron los únicos que se elaboraron.

En atención a lo solicitado por el apoderado de los herederos HERNÁNDEZ PORRAS en memorial remitido vía correo electrónico el dia 13 de octubre de 2021 (archivo Nro. 32), en el que solicita se resuelva su petición radicada el 29 de septiembre del año pasado, procédase previamente por la secretaría a informar que sucedió con dicho memorial, a fin de poder proveer al respecto.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la señora DORIS BARRERA y de los herederos JULIÁN ENRIQUE y DIANA PAOLA HERNÁNDEZ BARRERA en memorial remitido vía correo electrónico el día 13 de octubre del año pasado (archivo Nro. 33), se requiere al Dr. WILLIAM GUERRERO para que en lo sucesivo se abstenga de efectuar manifestaciones como las que menciona dicha apoderada. Comuníquesele por el medio más expedito.

Acéptase la renuncia de poder que efectúa la Dra. ANA BETTY CÁRDENAS HERRERA en memorial que remitiera via correo electrónico el día 13 de enero de 2022 (archivo Nro. 34).

Reconócese al Dr. CAMILO ARTURO GONZÁLEZ GARZÓN como nuevo apoderado judicial de los señores DORIS BARRERA, JULIÁN ENRIQUE y DIANA PAOLA HERNÁNDEZ BARRERA, en la forma, términos y para los efectos señalados en los memoriales poderes especial a él conferidos, obrantes en el archivo Nro. 35.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la renuncia de poder efectuada por el precitado apoderado en el memorial remitido vía correo electrónico el día 18 de marzo de 2022 (archivo Nro. 36), el peticionario deberá aportar copia

auténtica de la respectiva comunicación enviada sus poderdante en tal sentido, conforme así lo prevé el art. 76 del C.G.P.-

Finalmente, procédase por la secretaría a trasladar al correspondiente cuaderno, esto es, al de cautelares, los archivos Nros. 31 y 37, por corresponder a solicitudes de embargos.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c2c08ecb58152f9295b51c7c534cf92080904b1289d4ab23194f8eadd5570e**
Documento generado en 24/03/2022 03:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica